



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019** y, si no asistiera número suficiente de miembros para celebrar la sesión, le cito, **en segunda convocatoria, el día siguiente hábil a la misma hora**, tratándose en la sesión del asunto que figura en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

1º.- Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2019 del Organismo Autónomo de la Universidad Popular y Escuela Taller.

2º.- Expediente de Suplemento de Crédito 12/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS,
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

3º.- Dictamen de la Modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo: Factor General I: Aptitudes Requeridas, Suf-factores: 1. Conocimiento, 2. Formación Específica o Especializada para ocupar el puesto y 3. Adaptación al puesto.

4º.- Dictamen de los Criterios y ponderación de los ítems para determinar el establecimiento del nivel de complemento de destino.

5º.- Dictamen de la catalogación de puestos base del Ayuntamiento de Cáceres.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Necesidad de entrada en vigor de la Catalogación de Puestos de Trabajo para su aplicación a los nuevos contratos que se formalicen en este mes de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

14 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcaldes Presidente D. Luis Salaya Julián, los siguientes Concejales/as: D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D. Jorge Villar Guijarro, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Fernanda Valdés Sánchez, D. José Ramón Bello Rodrigo, D^a Paula Rodríguez Pallero, D. David Santos Holguín, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Guardiola Martín, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a. María Elena Manzano Silva, D. José Ángel Sánchez Juliá, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D^a Carla Marisa Ramos Do Nascimento, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D^a Raquel Preciados Penis, D^a María Consolación del Castillo López Basset, D. Ildfonso Calvo Suero, D. Raúl Martín Fernández y D. Teófilo Amores Mendoza; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

La Concejala D^a María del Mar Díaz Solís y el Concejel D. Antonio María Ibarra Castro, no asistieron a la sesión, excusándose ante la Presidencia

El Concejel Antonio Bohigas González, se incorporó a la sesión durante el punto 2º del Orden del Día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2019 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y ESCUELA TALLER.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- SOMETER A DICTAMEN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2019.

Teniendo en cuenta que el Consejo Rector de la Universidad Popular y Escuela Taller en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, entre otros asuntos acordó por unanimidad de todos los presentes lo siguiente:

1.- La Resolución de oficio del Lote N° 2 “Alquiler de equipos Tic”, expediente SGR-LUE-0011-2019, con cargo al programa del Proyecto Esfera Mujeres del Organismo Autónomo de la Universidad Popular, que han provocado de manera inexorable y conforme derecho, un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 19.996,35 euros, a favor de la entidad Mercantil Sistemas Oficinas de Cáceres, S.A, véase al respecto el Dictamen 39/2019, de 11 de junio de 2019, de la Comisión Jurídica de Extremadura.

2.- El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de octubre de 2019, con fecha de emisión 17 de octubre de 2019, en el que se conforma el reconocimiento extrajudicial de créditos en los términos indicados en el apartado primero .

3.- Que el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, acuerda aprobar por unanimidad el Reconocimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Extrajudicial de Créditos de conformidad con el Informe del Interventor y conforme a la competencia atribuida en el artículo 9, apartado 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo al Consejo Rector, sin que se tenga en cuenta el beneficio industrial.

4.- En mérito de cuanto antecede se somete a Dictamen de la Comisión de Hacienda ordinaria a celebrar el próximo lunes día 28 de octubre de 2019, el pertinente y renombrado expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos como fase preceptiva para que se someta a la consideración del próximo Pleno ordinario a celebrar en el mes de noviembre 21 de noviembre de 2019.

5.- No habiendo sido posible convocar la comisión ordinaria de Hacienda para el día señalado, se convoca una sesión extraordinaria señalada para el día siete de Noviembre de 2019 y en la misma se acuerda por unanimidad de todos los grupos políticos que la componen, en concreto de los siguientes asistentes:

D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D. José Ramón Bello Rodrigo, D^a María Elena Manzano Silva, D^a María Guardiola Martín, D. Francisco Martín Alcántara Grados, D. Raúl Martín Fernández, D. Teófilo Amores Mendoza, D. Andrés Licerán González y D^a María del Mar Díaz Solis.

Emitir dictamen favorable para que en el próximo pleno que se convoque con carácter extraordinaria y/u ordinario, se pueda aprobar por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de octubre de 2019, que trae su origen en la resolución de un contrato por la COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm.01/2019, del organismo autónomo Universidad Popular, para el pago de las obligaciones económicas relacionadas en el informe de la intervención de fecha 17 de octubre de 2019, por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.996,35€).

2º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 12/2019.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Antonio Bohigas González.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 12/2019.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda celebrada el día siete de noviembre de 2019, ante la imposibilidad de celebrar la sesión ordinaria, entre otros asuntos se acuerda por los miembros que asisten a la misma:

Con los votos favorables de Doña María de los Ángeles Costa Fanega, Dº José Ramón Bello Rodrigo, Dº Andrés Licerán González, Doña María Elena Manzano Silva, Doña María Guardiola Martín y Dº Teófilo Amores Mendoza, los votos en contra de Dº Francisco Martín Alcántara



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Grados y Doña María del Mar Díaz Solís y la abstención de Dº Raúl Martín Fernández.

Dictaminar el expediente de suplemento de crédito nº 12/2019, de conformidad y en los términos del Informe del Interventor Municipal de fecha de emisión cuatro de noviembre de 2019, por importe de 429.080,21 € para habilitar el crédito necesario del Proyecto de Gastos 2017/2/EDUSI/1 (ESTRATEGIA DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADOR) y 2019/04/A.I.U./1 A FAVOR DE LA AGRUPACION DE INTERES URBANÍSTICO SF-06.

En otro orden de consideraciones se eleva a esta propuesta dictamen para que en el próximo pleno que se convoque con carácter extraordinaria y/u ordinario, se pueda aprobar por el Pleno del Ayuntamiento este expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento y pueda ser sometido a información pública en los términos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, se da fe del dictamen de la Comisión de Hacienda y se eleva la presente propuesta al Pleno del Ayuntamiento a los efectos indicados en el cuerpo de la misma. POR LA COMISIÓN».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor diecisiete, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Concejales no adscrito; votos en contra tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstenciones tres, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, tres votos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en contra y tres abstenciones; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito núm. 12/2019 al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en los términos del Informe emitido por el Interventor General, de 4 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FACTOR GENERAL I: APTITUDES REQUERIDAS, SUF-FACTORES: 1. CONOCIMIENTO, 2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3. ADAPTACIÓN AL PUESTO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

«2º.- DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FACTOR GENERAL I: APTITUDES REQUERIDAS, SUF-FACTORES: 1. CONOCIMIENTO, 2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3. ADAPTACIÓN AL PUESTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Mesa Técnica de Catálogo celebrada en sesión constitutiva el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“5.- PROPUESTA DE MODIFICACION DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FACTOR GENERAL1: APTITUDES REQUERIDAS, SUB-FACTORES: 1. CONOCIMIENTO, 2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3 ADAPTACIÓN AL PUESTO.

Se presenta en este punto la propuesta de modificación puntual del manual de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que se transcriben a continuación: “ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria procede a la aprobación definitiva del catálogo de puestos de trabajo donde en relación con el documento propuesta de resolución de alegaciones presentadas a la aprobación inicial del catálogo de puestos de trabajo en su apartado siete se indica que “7.- Además se formula propuesta para que esta Mesa Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo se convierta en Permanente de tal forma que en adelante cualquier asignación retributiva del personal al servicio del Ayuntamiento de Cáceres debe ser previamente propuesta por este órgano colegiado, salvo en el caso del Personal Directivo Profesional una vez que su régimen jurídico específico sea regulado por los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los objetivos fundamentales de la Mesa serían los siguientes:

- a) Analizar, elaborar y proponer modificaciones puntuales al Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Analizar las modificaciones en las funciones del personal municipal que se produzcan y puedan suponer variación en sus retribuciones (por



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

supresión o asignación de nuevas tareas, o por cualquier variación en el puesto de trabajo), proponiendo la asignación, aumento, disminución o eliminación de conceptos retributivos atendiendo a los criterios técnicos del Manual de Valoración. A Este respecto los Jefes de Servicio estarán obligados, bajo su responsabilidad, a comunicar a la Mesa todas las modificaciones que pudieran suponer variación en las retribuciones del personal a su cargo, con independencia de la obligación de negociar aquellos cambios que puedan suponer alteración en las condiciones de trabajo.

c) Valoración retributiva de los puestos de trabajo de nueva creación, cuando por sus características específicas no puedan ser valorados por el órgano a quien compete la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de los puestos de trabajo de carácter temporal que no han sido valorados con el Catálogo de Puestos de Trabajo.

d) Elaboración del Catálogo Funcional del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, conforme a los compromisos adquiridos.”

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad se hace preciso proceder a la modificación puntual del manual de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres con el objetivo de permitir la catalogación de los puestos de trabajo:

1.- Pertenecientes al Grupo B para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de Técnico Superior.

2.- Puestos que vayan a ser ocupados por personal no funcionario de carrera ni laboral fijo, no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por lo tanto, para proceder a las modificaciones puntuales del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres en lo que afecta al FACTOR GENERAL I: APTITUDES REQUERIDAS, SUB-FACTORES: 1 CONOCIMIENTOS, 2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3 ADAPTACIÓN AL PUESTO en los términos que se adjuntan en el documento anexo se requiere propuesta de la Mesa Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo que será elevada a los efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

oportunos a la Mesa General de Negociación Conjunta de los Empleados/as Públicos/as, para su aprobación si procede.

La ausencia de normas concretas y específicas que orienten y guíen a las Administraciones Locales en el proceso de valoración de sus puestos de trabajo implica la existencia de un evidente ámbito de autonomía en la toma de decisión sobre qué sistema o procedimiento de valoración se va a utilizar, si bien, no podemos olvidar que los ayuntamientos en sus actuaciones no solo están sometidos a la Ley también lo están al Derecho, art. 103.1 CE, y por ello, la decisión de confeccionar/modificar una RPT/ Estructura organizativa y por lo tanto, la correspondiente valoración de puestos, debe observar los criterios de racionalidad, de equidad, y el de la objetividad. En este sentido la jurisprudencia del TS —SS de 25-04-1995 y 25-01-1997— tiene manifestado que las decisiones de los Comités Técnicos de Valoración que efectúan las valoraciones de los puestos de trabajo gozan de una presunción *iuris tantum* de acierto, pero todo ello, basado en criterios profesionales y objetivos.

SUB-FACTORES RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO:

1. CONOCIMIENTOS

Este sub-factor considera aquellos conocimientos y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección, tanto de personal funcionario de carrera como laboral fijo, que se realicen de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los correspondientes sistemas selectivos, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y que por tanto se exigen superar a las personas titulares de los diversos puestos de trabajo para el ingreso en la Administración Pública.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional requerida. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos exigidos al ocupante del puesto para la toma en consideración del presente sub-factor será el siguiente:

Grado 1	<i>Entre 0 y 9 temas</i>	<i>0</i>
Grado 2	<i>10 temas (AP)</i>	<i>113</i>
Grado 3	<i>20 temas (C2)</i>	<i>125</i>
Grado 4	<i>40 temas (C1)</i>	<i>151</i>
Grado 5	<i>50 temas (B)</i>	174
Grado 6	<i>60 temas (A2)</i>	<i>190</i>
Grado 7	<i>90 temas (A1)</i>	<i>240</i>

Nota aclaratoria:

- Para el supuesto de nombramiento de carácter interino o la contratación de personal laboral temporal, para puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se aplicará este sub-factor a las personas propuestas, que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, que se deriven de la oferta de empleo público, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO.

La formación continua y el reciclaje profesional de las personas empleadas públicas constituye una necesidad imprescindible en orden a conseguir, desde la perspectiva de las Administraciones Públicas, sus objetivos permanentes de eficacia y de modernización, constituyendo un factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado/a público/a y de la organización en su conjunto.

Este sub-factor considera aquellos estudios o programas de especialización que, complementarios a los exigidos para el ingreso en la Administración Pública, deben cursar las personas titulares de los diversos puestos de trabajo para su correcto desempeño en función de su necesaria puesta al día, actualización y mejora del servicio público que se presta a la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se trata de considerar los conocimientos que resultan necesarios para desempeñar el puesto de trabajo y **que no son aportados por la formación académica contemplada en el factor 1**. Por ello no se valorarán los estudios que, referidos en este segundo sub-factor, estén contenidos en cualquiera de los programas de formación o planes de estudio establecidos en el primero de los factores. Asimismo se valora en los diversos grados la **formación continua y constante** que por las características del puesto de trabajo debe de asumir la persona ocupante del mismo.

Entiéndase que las titulaciones correspondientes a la formación específica exigida para ocupar los distintos puestos, deben de acreditarse con títulos oficiales reconocidos expresamente por la Administración.

Grado 1	<i>Puestos a los que no se exige ni requieren de una formación continua para la adquisición de conocimientos complementarios para su ocupación.</i>	0
Grado 2	<i>Puestos a los que se exige y requieren de un mínimo de formación continua para la adquisición de conocimientos complementarios para su ocupación.</i>	5
Grado 3	<i>Puestos a los que se exige y requieren formación continua básica para optimizar el desempeño del puesto de trabajo.</i>	27
Grado 4	<i>Puestos a los que se exige la realización de formación continua especializada ya que requiere actualizaciones sobre conocimientos y habilidades prácticas de las personas que ocupan los puestos.</i>	50
Grado 5	<i>Puestos a los que se exige la realización de formación continua especializada ya que requiere actualizaciones teóricas y prácticas relacionadas con su puesto de trabajo</i>	62
Grado 6	<i>Puestos a los que se exige la realización de cursos teóricos especializados, acreditados con titulaciones específicas y de actualización frecuente, referidos a la disciplina propia del puesto de trabajo</i>	73
Grado 7	<i>Puestos a los que se exige una formación continua específica y especializada compleja motivada tanto por la complejidad y variedad de los temas afectados por la disciplina propia de su puesto de trabajo como por la de aquellas otras materias que pueden considerarse concurrentes con el mismo y que se encuentran afectadas por una evolución constante y continuada.</i>	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3. ADAPTACIÓN AL PUESTO.

Tiempo requerido para que una persona con las aptitudes y competencias exigidas y consideradas para acceder al puesto, pueda desempeñar normalmente las funciones que le han sido asignadas.

Entendiéndose que el ocupante del puesto cuenta con la formación y conocimientos precisos y que lo que se valora en este sub-factor es el tiempo mínimo que necesita estar ocupando el puesto para realizar un desempeño relativamente autónomo.

Este periodo de “tiempo de adaptación” coincide conceptualmente con el requisito de “periodo de práctica” o similar de los funcionarios públicos (establecido en el artículo 61.5 del TRLEBEP “5. *Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, (...)*” que tiene como objetivo básico:

“proporcionar un conocimiento global de las áreas y actividades de las unidades en que los aspirantes se van a integrar, así como permitirles una aplicación práctica de los conocimientos teóricos exigidos en el período selectivo.”

La valoración de este sub-factor adscrito a un puesto de trabajo conlleva la obligación de colaborar con la administración en el periodo de adaptación de otros/as trabajadores/as que ocupen puestos de similares características.

Grado 1	No se exige periodo de prácticas	0
Grado 2	Una semana.	5
Grado 3	De una semana a un mes	19
Grado 4	De un mes a tres meses.	33
Grado 5	De tres a cuatro meses.	40
Grado 6	De cuatro a seis meses	47
Grado 7	Más de seis meses	60

Nota aclaratoria:

- *Este factor sólo será de aplicación en el caso de puestos de trabajo que exijan el periodo de práctica o similar asociado al proceso selectivo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se explica por la Presidencia de la Mesa Técnica de Catalogación que se presenta la propuesta de modificación transcrita para dar cumplimiento al acuerdo plenario existente en el que se atribuyen al presente órgano, entre otras cuestiones, el análisis, elaboración y propuesta de las modificaciones puntuales al manual de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, la valoración de los puestos de trabajo de carácter temporal que no han sido valorados con el catálogo de puestos de trabajo, así como la elaboración del Catálogo Funcional del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, conforme a los compromisos adquiridos, todo ello unido a la necesidad de llevar a cabo la adaptación de un proceso que entendemos no adaptado a los cambios normativos operados así como para dar respuesta a la demanda de las organizaciones sindicales y demás grupos de abordar la catalogación de todos los puestos temporales.

Así como consecuencia de todo lo expuesto se ha propuesto la elaboración de un nuevo manual integral que analice todas las cuestiones planteadas, si bien y hasta tanto se materialice, abordar de manera puntual los cambios requeridos para su adaptación al proceso de catalogación de los puestos de trabajo de carácter temporal así como de aquellos pertenecientes al grupo B para cuyo acceso se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

A continuación se abre un turno de intervenciones y se promueve debate sobre el punto del orden del día, en el que se indican los posicionamientos de las personas componentes de la Mesa Técnica de Catalogación.

(...)

En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, votos en contra de la representación de CCOO y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y la abstención de la representación de PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

modificación de manual de valoración de puestos de trabajo: Factor General 1: Aptitudes requeridas, sub factores: 1 Conocimiento, 2 Formación Específica o Especializada para ocupar el puesto y Adaptación al puesto presentada, para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en los términos anteriormente transcritos a los efectos oportunos”.

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en sesión constitutiva celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

(...)

“5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FACTOR GENERAL1: APTITUDES REQUERIDAS, SUB-FACTORES: 1. CONOCIMIENTO, 2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3 ADAPTACIÓN AL PUESTO.

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, votos en contra de la representación de CCOO y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y la abstención de la representación de PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de modificación de manual de valoración de puestos de trabajo: Factor General 1: Aptitudes requeridas, sub factores: 1 Conocimiento, 2 Formación Específica o Especializada para ocupar el puesto y Adaptación al puesto presentada, para que sea elevada, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, para dictamen a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial a los efectos oportunos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y la Comisión, por cuatro votos: tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Popular y dos del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del Grupo Municipal de Unidas Podemos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que comprende el Factor General 1. Aptitudes requeridas, Subfactores 1. Conocimiento. 2. Formación Específica o especializada para ocupar el puesto y 3. Adaptación al puesto en los términos propuestos por la Mesa Técnica del Catálogo y Mesa General de Negociación. POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor diez, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Concejal no adscrito; votos en contra tres, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; abstenciones diez, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres e los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor, tres votos en contra y diez abstenciones; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que comprende el Factor General 1. Aptitudes requeridas, Subfactores 1. Conocimiento. 2. Formación Específica o especializada para ocupar el puesto y 3. Adaptación al puesto en los términos propuestos por la Mesa Técnica del Catálogo y Mesa General de Negociación.



4º.- DICTAMEN DE LOS CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LOS ÍTEMS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

«3º.- DICTAMEN DE LOS CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LOS ÍTEMS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de los criterios y ponderación de los ítems para determinar el establecimiento del nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento, en el que consta la propuesta preceptiva de la Mesa Técnica de Catálogo y el acuerdo de la Mesa General de Negociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, que a continuación se transcriben:

La Mesa Técnica de Catálogo celebrada en sesión constitutiva celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.- PROPUESTA DE CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LOS ÍTEMS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Acto seguido se presenta la propuesta de criterios y ponderación de los ítems para determinar el establecimiento del nivel de complemento de destino cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe “CRITERIOS Y PONDERACION DE LOS ÍTEMS PARA ESTABLECER EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Según lo dispuesto en la consideración jurídica segunda del informe emitido desde la Secretaría General y el Servicio de Recursos Humanos con fecha 25 de octubre de 2015 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“SEGUNDO. El régimen de retribuciones en el ámbito concreto de la Administración Local, determinado por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en lo que a las retribuciones complementarias de destino y específico se refiere, se ha hecho depender de las relaciones de puestos de trabajo, y en concreto, para las primeras el artículo 3 del citado texto legal determina que dentro de los límites máximo y mínimo determinados legalmente para cada grupo, el Pleno de la Corporación debe asignar nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a **criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.**”

Para definir los criterios de:

1.- Especialización: se tendrá en cuenta la titulación y en su caso especialización exigida.

2.- Competencia: se utilizarán ítems de competencia asociada a la toma de decisión o asociado a las relaciones con agentes externos o internos.

3.- Responsabilidad: se valora a partir de ítems asociados al asesoramiento o las consecuencias que se derivan de los errores cometidos en el desempeño del puesto de trabajo.

4.- Mando tanto desde el punto de vista jerárquico como funcional.

Igualmente se hace preciso la determinación de los límites máximo y mínimo para el Grupo B.

1.

ESPECIALIZACIÓN	• Titulación
-----------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

COMPETENCIA	Excluyentes: A) Nivel DE Importancia relativa de las decisiones B) Nivel DE COMPLEJIDAD DE las relaciones que conlleva el puesto
RESPONSABILIDAD	Excluyentes: A) Nivel de Repercusión de las tareas erróneamente efectuadas B) NIVEL DE IMPACTO DEL ASESORAMIENTO E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS C) NIVEL EN EL CUIDADO DE EQUIPOS U HERRAMIENTAS
MANDO	A) NIVEL DE SUPERVISIÓN (funcional u orgánica)

2.

GRUPO “A”

<u>ESPECIALIZACIÓN</u> <u>(titulación)</u>	<u>COMPETENCIA</u> <i>Nivel DE Importancia relativa de las decisiones (1)</i>	<u>RESPONSABILIDAD</u> <i>NIVEL DE IMPACTO DEL ASESORAMIENTO E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS (2)</i>	<u>MANDO</u> <i>NIVEL DE SUPERVISIÓN (FUNCIONAL U ORGÁNICA) (3)</i>		
<i>Título universitario de Grado y un máster de especialización / carrera universitaria de cinco años</i>	No toma decisiones	0	Ninguna	0	
	A- Decisiones sobre asuntos que se resuelven siguiendo procedimientos reglados específicos	1	<i>Sobre tarea concreta que afectan a la unidad de trabajo</i>	<i>Jefe de sección (o responsable de programa –no conlleva supervisión de otros puestos de trabajo-)</i>	1
	B- Decisiones que conllevan un cierto grado de discrecionalidad en el abordaje de asuntos en los que existe precedentes generales de resolución	2	<i>Sobre Proyectos que afectan a la sección</i>	<i>Jefe de servicio</i>	2
<i>Título universitario de Grado</i>	C- Decisiones sobre asuntos donde no existen procedimientos reglados, cuya resolución requiere supervisión del “superior”	3	<i>Sobre programas que afectan al Servicio</i>	<i>Alta dirección</i>	3
	D- Decisiones asuntos que conlleva máxima autonomía en su abordaje	4	<i>Sobre Planes que afectan a la Organización</i>	<i>Habilitados Nacionales (2º)</i>	4
			<i>Habilitados Nacionales (1º)</i>	5	
PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5					



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- (1) *Determina el ítem de la coordenada “Dificultad y autonomía en la toma de decisiones” del Sub-factor “Capacidad de Juicio” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (2) *Determina el ítem de la coordenada “impacto del Asesoramiento.....” del Sub-factor “Asesoramiento, interpretación y formulación de políticas” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (3) *Determina el ítem de la coordenada “complejidad del trabajo supervisado” del Sub-factor “supervisión” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*

GRUPO “B”

<u>ESPECIALIZACIÓN</u> <u>(titulación)</u>		<u>COMPETENCIA</u>		<u>RESPONSABILIDAD</u>		<u>MANDO</u> NIVEL DE SUPERVISIÓN (FUNCIONAL U ORGÁNICA) (3)	
		<i>Nivel DE Importancia relativa de las decisiones</i>		<i>Nivel de Repercusión de las tareas erróneamente efectuadas</i>			
		(1)		(2)			
<i>Título de Técnico Superior. (ciclos formativos de grado superior)</i>	16	<i>No toma decisiones</i>	0	<i>Ninguna (a excepción de pequeñas consecuencias a nivel de su puesto de trabajo)</i>	0	<i>Ninguna</i>	0
		<i>Decisiones sobre asuntos que se resuelven siguiendo procedimientos reglados específicos</i>	1	<i>Los errores afectan a la unidad de Trabajo y pueden ser fácilmente subsanados</i>	1	<i>responsable de programa</i>	1
		<i>Decisiones que conllevan un cierto grado de discrecionalidad en el abordaje de asuntos en los que existe precedentes generales de resolución</i>	2	<i>Los errores tienen consecuencias a nivel de toda la sección o servicio</i>	2		
		<i>Decisiones sobre asuntos donde no existen procedimientos reglados, cuya resolución requiere supervisión del “superior”</i>	3	<i>Los errores conllevan un perjuicio significativo para los usuarios o pérdidas económicas o de imagen de la organización</i>	3		
		PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5					



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- (1) *Determina el ítem de la coordenada “Dificultad y autonomía en la toma de decisiones” del Sub-factor “Capacidad de Juicio” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (2) *Determina el ítem de la coordenada “consecuencia de los errores” del Sub-factor calidad del trabajo del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (3) *Determina el ítem de la coordenada “complejidad del trabajo supervisado” del Sub-factor “supervisión” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*

GRUPO “C”

ESPECIALIZACIÓN (titulación)		COMPETENCIA ASOCIADA A LA NATURALEZA DE LAS RELACIONES EXTERNAS O INTERNAS (1)		RESPONSABILIDAD ANTE LOS ERRORES (2)		MANDO (3)	
<i>Título de Bachiller o ciclos formativos de grado medio</i>	17	<i>Trata asuntos simples y que normalmente se desvían a puestos de otro nivel (recepción, citas, etc.)</i>	0	<i>Ninguna (a excepción de pequeñas consecuencias a nivel de su puesto de trabajo)</i>	0	<i>Ninguna</i>	0
		<i>Los asuntos que plantea la relación se adaptan, con carácter general a procedimientos generales y afectan a su puesto de trabajo</i>	1	<i>Los errores afectan a la unidad de Trabajo</i>	1	<i>Jefe de Negociado (Encargado)</i>	1
<i>Graduado en Educación Secundaria Obligatoria</i>	15	<i>Los asuntos que plantea la relación son complejos, afectan a toda su unidad, sección o servicio y para el que se exige capacidad, experiencia y un buen conocimiento de los temas tratados</i>	2	<i>Los errores tienen consecuencias a nivel de toda la sección o servicio</i>	2		
		PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5					

- (1) *Determina el ítem de la coordenada “Naturaleza de las Relaciones” de los Sub-factores “Relaciones Externas” y “Relaciones Internas” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- (2) *Determina el ítem de la coordenada “consecuencia de los errores” del Sub-factor “Calidad del Trabajo” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (3) *Determina el ítem de la coordenada “nº de puestos supervisados” del Sub-factor “supervisión” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*

GRUPO “AP”

<u>ESPECIALIZACIÓN</u> <u>(titulación)</u>		<u>COMPETENCIA</u> <u>COMPETENCIA</u> NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LAS RELACIONES QUE CONLLEVA EL PUESTO (1)		<u>RESPONSABILIDAD</u> NIVEL EN EL CUIDADO DE EQUIPOS U HERRAMIENTAS (2)		<u>MANDO</u> NIVEL DE SUPERVISIÓN (FUNCIONAL U ORGÁNICA) (3)	
No requiere titulación Requiere certificado de Profesionalidad	10	0	<i>El puesto no conlleva la responsabilidad en mantener relaciones internas o externas</i>	0	<i>Ninguna (salvo las emanadas de la obligación del buen cuidado de las cosas)</i>	0	0
		1	<i>Trata asuntos simples y que normalmente se desvían a puestos de otro nivel (recepción, citas, etc.)</i>	1	<i>Sobre equipos e instalaciones de fácil reparación y/o reposición</i>	1	
		2	<i>Los asuntos que plantea la relación se adaptan, con carácter general a procedimientos generales</i>	2	<i>Sobre equipos e instalaciones de costosa reparación y/o reposición</i>	2	
		PUNTUACIÓN MÁXIMA: 4					

- (1) *Determina el ítem de la coordenada “Naturaleza de la Relaciones” de los Sub-factores “Relaciones Externas” y “Relaciones Internas” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (2) *Determina el ítem de la coordenada “Equipo e Instalaciones” del Sub-factor “Responsabilidad por Equipo” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*
- (3) *Determina que no se puede utilizar el ítem de la coordenada “nº de puestos supervisados” del Sub-factor “supervisión” del manual de valoración funcional de los Puestos de trabajo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TIT	FUN C	MAND O
-----	----------	-----------

			10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
A1	30	20	5	5																			
A1	29	20	5	4																			
A1	28	20	5	3																			
A1	27	20	5	2																			
A1	26	20	5	1																			
A2	26	18	5	3																			
A1	25	20	5	0																			
A2	25	18	5	2																			
A1	24	20	4																				
A2	24	18	5	1																			
B	24	16	5	3																			
A1	23	20	3																				
A2	23	18	5																				
B	23	16	5																				
A1	22																						
A2	22	18	4																				
B	22	16	5	1																			
C1	22	14	5																				
A1	21																						
A2	21	18	3																				
B	21	16	5																				
C1	21	14	5																				
A1	20																						
A2	20																						
B	20	16	4																				
C1	20	14	5	1																			
A2	19																						
B	19	16	3																				
C1	19	14	4	1																			
A2	18	18	0																				
B	18	16	2																				



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Dispone el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su apartado 2 que las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

De acuerdo con el art. 22.3 y 24 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones complementarias “son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario”, “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública (...).”

En el mismo sentido la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura de aplicación al personal funcionario de las administraciones de las entidades locales de Extremadura en aquellos aspectos no reservados a la legislación del Estado, fija en su artículo 57.2 que “Las retribuciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

complementarias son las siguientes: a) Complemento de puesto de trabajo, que se subdividirá en el componente general y el componente específico: a. El componente general, de acuerdo con la estructura de niveles de puestos de trabajo que cada Administración Pública determine en función de sus potestades de organización y b. El componente específico, (...).

SEGUNDO. *El régimen de retribuciones en el ámbito concreto de la Administración Local, determinado por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en lo que a las retribuciones complementarias de destino y específico se refiere, se ha hecho depender de las relaciones de puestos de trabajo, y en concreto, para las primeras el artículo 3 del citado texto legal determina que dentro de los límites máximo y mínimo determinados legalmente para cada grupo, el Pleno de la Corporación debe asignar nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a **critérios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.***

TERCERO. *Establece el artículo 27 del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal lo siguiente:*

1.- Conceptos retributivos. Las retribuciones del personal municipal son básicas y complementarias.

(...)

Son retribuciones complementarias: Complemento de destino (...)

2.- Grado Personal e Intervalo de Niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados serán los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

<i>Cuerpo o Escala</i>	<i>Nivel Mínimo</i>	<i>Nivel Máximo</i>
<i>Grupo A</i>	23	30
<i>Grupo B</i>	21	26
<i>Grupo C</i>	17	22
<i>Grupo D</i>	15	18
<i>Grupo E</i>	13	14

(...)

4.- La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al Art. 16.9 b) del presente Acuerdo y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (RD 364/95, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación”.

(...)

CUARTO. Conforme a lo determinado en el artículo 70.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

QUINTO. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios deben ser negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículo 37. 1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 79 de la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEXO. Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 4.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, debiendo ser sometida previamente a dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo, Régimen Interior y Seguridad Vial de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto tenemos que informar sin perjuicio de superior criterio”.

Acto seguido se promueve debate en el que las personas componentes de la mesa en sus distintas intervenciones manifiestan su postura sobre el punto objeto del orden del día.

(...)

En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, y la abstención de la representación de CCOO, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de criterios y ponderación de los ítems para determinar el establecimiento del nivel de complemento de destino presentada, para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en los términos anteriormente transcritos a los efectos oportunos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en sesión constitutiva celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LOS ITEMS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, y la abstención de la representación de CCOO, UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de criterios y ponderación de los ítems para determinar el establecimiento del nivel de complemento de destino presentada, para que sea elevada, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo, para dictamen a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial a los efectos oportunos”.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor: tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal Unidas-Podemos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los criterios y ponderación de los ítems para determinar el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Concejales no adscrito; ningún voto en contra; y veintitrés abstenciones, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar los criterios y la ponderación de los ítems para determinar el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en los términos anteriormente transcritos.

5º.- DICTAMEN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

«4º.- DICTAMEN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

La Mesa Técnica de Catálogo celebrada en sesión constitutiva celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“7.- PROPUESTA DE CATALOGACIÓN DE PUESTOS BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

En relación con este punto del orden del día se presenta la propuesta de catalogación de puestos base del Ayuntamiento de Cáceres según documentación adjunta al presente documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Igualmente se incorpora Informe de fecha 25 de octubre del Secretario General y la Jefa de Servicio de Recursos Humanos sobre catalogación de puestos de trabajo que se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en los siguientes términos:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de de los Funcionarios de la Administración Local

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El régimen de retribuciones en el ámbito concreto de la Administración Local, determinado por el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de de los Funcionarios de la Administración Local, en lo que a las retribuciones complementarias de destino y específico se refiere, se ha hecho depender de las relaciones de puestos de trabajo, y en concreto, para estas últimas se exige en el artículo 4.2 del citado texto que para su establecimiento o modificación por la Corporación “se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”, esto es, las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a “su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, o penosidad”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por lo tanto, para proceder a la catalogación de los puestos ha de efectuarse la previa valoración en atención a las condiciones concurrentes en cada uno de los puestos de trabajo y no en los de la generalidad de los reservados a una escala, clase o categoría por el solo hecho de su encuadramiento en cada una de ellas.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 22.3 y 24 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración Local, y el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, es susceptible de retribución complementaria "la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad o las condiciones en que se desarrolla el trabajo".

TERCERO. A estos efectos se ha de tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de diciembre de dos mil ocho referido a la aprobación definitiva del catálogo de puestos de trabajo donde en relación con el documento propuesta de resolución de alegaciones presentadas a la aprobación inicial del catálogo de puestos de trabajo en su apartado siete se indica lo siguiente:

"7.- Además se formula propuesta para que esta Mesa Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo se convierta en Permanente de tal forma que en adelante cualquier asignación retributiva del personal al servicio del Ayuntamiento de Cáceres debe ser previamente propuesta por este órgano colegiado, salvo en el caso del Personal Directivo Profesional una vez que su régimen jurídico específico sea regulado por los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los objetivos fundamentales de la Mesa serían los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- a) *Analizar, elaborar y proponer modificaciones puntuales al Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres.*
- b) *Analizar las modificaciones en las funciones del personal municipal que se produzcan y puedan suponer variación en sus retribuciones (por supresión o asignación de nuevas tareas, o por cualquier variación en el puesto de trabajo), proponiendo la asignación, aumento, disminución o eliminación de conceptos retributivos atendiendo a los criterios técnicos del Manual de Valoración. A Este respecto los Jefes de Servicio estarán obligados, bajo su responsabilidad, a comunicar a la Mesa todas las modificaciones que pudieran suponer variación en las retribuciones del personal a su cargo, con independencia de la obligación de negociar aquellos cambios que puedan suponer alteración en las condiciones de trabajo.*
- c) *Valoración retributiva de los puestos de trabajo de nueva creación, cuando por sus características específicas no puedan ser valorados por el órgano a quien competa la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de los puestos de trabajo de carácter temporal que no han sido valorados con el Catálogo de Puestos de Trabajo.*
- d) *Elaboración del Catálogo Funcional del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, conforme a los compromisos adquiridos.”*

CUARTO. A partir de la propuesta que se formule desde el servicio de Recursos Humanos ha de procederse a la catalogación por la Mesa Técnica, teniendo en cuenta como se indica en el apartado anterior, el grupo profesional, nivel y valoración de las funciones asignadas al puesto de trabajo tomando en consideración los criterios referidos a la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad y condiciones en las que se desarrolla en trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe constar en el expediente el informe previo previsto en la citada normativa emitido por el Secretario General en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento legal preceptivo.

De igual manera debe recabarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 1 b) 5º de la citada normativa, el informe de intervención sobre la procedencia de las modificaciones operadas a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.

SEXTO. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios deben ser negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del artículo 37. 1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 79 de la Ley 13/2015 de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

SÉPTIMO. Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en los siguientes términos “la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

Acto seguido se promueve debate en el que las personas componentes de la mesa en sus distintas intervenciones manifiestan su postura sobre el punto objeto del orden del día.

(...)

En última instancia, la Mesa Técnica de Catalogación, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, votos en contra de la representación de CCOO y UNIDAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PODEMOS POR CÁCERES y la abstención de la representación de PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de catalogación de puestos base del Ayuntamiento de Cáceres según documentación adjunta al presente documento para que sea elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en los términos anteriormente transcritos a los efectos oportunos.”

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en sesión constitutiva celebrada el día 6 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo cuyo contenido literal es el siguiente:

“7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CATALOGACIÓN DE PUESTOS BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación de UGT, CSIF, PSOE y CONCEJAL NO ADSCRITO, votos en contra de la representación de CCOO y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES y la abstención de la representación de PP y CIUDADANOS POR LA CIUDADANÍA, la aprobación de la propuesta de catalogación de puestos base del Ayuntamiento de Cáceres según documentación adjunta al presente documento para que sea elevada, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesta Técnica de Catálogo para dictamen a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial a los efectos oportunos.” POR LA COMISIÓN».

Y la Comisión, por cuatro votos a favor: tres del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal no adscrito D. Teófilo Amores Mendoza, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del Grupo Municipal de Unidas-Podemos, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Aprobar la catalogación de los puestos de trabajo base del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos propuestos por la Mesa técnica de Catálogo y negociados en la Mesa General de Negociación, y que se transcriben en el ANEXO que se adjunta al Dictamen. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por diez votos a favor, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del Concejale no adscrito; tres votos en contra, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; y diez abstenciones, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la catalogación de los puestos de trabajo base del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos propuestos por la Mesa técnica de Catálogo y negociados en la Mesa General de Negociación, y que se transcriben en el ANEXO que se adjunta al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 6cd1357b7c94db6bb16ba2908e33bfa7ea27db89350ff8c318dc7746d1857573781f2b9d3f419b70853d43496d824d517983a433f347971acf812b737333ebc4; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:09:25: 1º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2019 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y ESCUELA TALLER.

00:09:26: Salaya Julián, Luis

00:09:57: González Palacios, Juan Miguel

00:10:25: 2º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 12/2019.

00:11:41: Entra en la sala Bohigas González, Antonio

00:11:50: González Palacios, Juan Miguel

00:11:51: Salaya Julián, Luis

00:12:04: Costa Fanega, María de los Ángeles

00:13:30: Amores Mendoza, Teófilo

00:14:25: Martín Fernández, Raúl

00:15:32: Alcántara Grados, Francisco Martín

00:19:00: Salaya Julián, Luis

00:19:23: Guardiola Martín, María

00:20:09: Salaya Julián, Luis

00:20:18: Alcántara Grados, Francisco Martín

00:21:21: Salaya Julián, Luis

00:21:33: Costa Fanega, María de los Ángeles

00:22:19: Salaya Julián, Luis

00:22:45: 3º.- DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FACTOR GENERAL I: APTITUDES REQUERIDAS, SUF-FACTORES: 1. CONOCIMIENTO, 2. FORMACIÓN ESPECÍFICA O ESPECIALIZADA PARA OCUPAR EL PUESTO Y 3. ADAPTACIÓN AL PUESTO.

00:22:45: Salaya Julián, Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:23:11: González Palacios, Juan Miguel
00:23:56: Salaya Julián, Luis
00:24:03: Licerán González, Andrés
00:27:35: Salaya Julián, Luis
00:27:40: Amores Mendoza, Teófilo
00:28:30: López Basset, María Consolación
00:30:38: Alcántara Grados, Francisco Martín
00:33:14: Salaya Julián, Luis
00:33:19: Expósito Rubio, Domingo Jesús
00:39:24: Salaya Julián, Luis
00:39:33: Licerán González, Andrés
00:42:38: Salaya Julián, Luis
00:43:57: 4º.- DICTAMEN DE LOS CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LOS ÍTEMS PARA DETERMINAR EL ESTABLECIMIENTO DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.
00:44:08: González Palacios, Juan Miguel
00:44:38: 5º.- DICTAMEN DE LA CATALOGACIÓN DE PUESTOS BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.
00:44:53: González Palacios, Juan Miguel
00:45:53: Salaya Julián, Luis
00:46:17: [FIN]

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se declara levantada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario doy fe.